Ayuntamiento
de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
15 ENE. 2016
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
Nº Orden 8 nº doc.: 600298/15

Sacyr

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y SACYR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN TORNO AL CENTRO DEMOSTRADOR Y LAS INFRAESTRUCTURAS SMART CITY DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a 28 de SEPTIEMBRE de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Manrique Cecilia, mayor de edad, con D.N.I. número [redacted] en nombre y representación de SACYR, S.A. (en adelante Sacyr), con C.I.F. número [redacted] actúa en calidad de Presidente de dicha Entidad.

De otra parte, Don Francisco De La Torre Prados, Alcalde, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA), con CIF [redacted], y domicilio social en Avenida de Cervantes, 4, 29016, Málaga.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EL AYUNTAMIENTO y SACYR serán designadas individualmente como "Parte" y colectivamente como las "Partes".

Este Acuerdo podrá incluir Anexos adicionales si las Partes los acuerdan en el futuro.

MANIFIESTAN

I. **QUE** el AYUNTAMIENTO apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica.

II. **QUE** el AYUNTAMIENTO participa en proyectos innovadores en el ámbito de ciudad inteligente como el actual proyecto Málaga Smart City. Uno de los objetivos de este proyecto permite experimentar nuevos modelos de ciudad basados en la modernización de los servicios públicos.

III. **QUE** el AYUNTAMIENTO desarrolla el proyecto de Centro Público Demostrador de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Innovación en Ciudades Inteligentes, Tecnologías Ubicuas y Contenidos Digitales. El Centro Público Demostrador

estará compuesto por una o varias salas en las que empresas TIC interesadas podrán mostrar a las pymes y otras entidades (acordadas por la comisión de seguimiento definida en la cláusula quinta de este documento.) posibles usuarias de tecnología, de forma práctica, productos y servicios tecnológicos dirigidos a mejorar su productividad y competitividad. Este Centro Público Demostrador tiene igualmente por objeto servir de punto de encuentro entre la innovación TIC y las necesidades de las pymes.

IV. **QUE** el AYUNTAMIENTO, como parte integrante del Centro Público Demostrador desarrolla un laboratorio urbano que estará dotado de la infraestructura necesaria para el desarrollo de productos y servicios relacionados con la eficiencia energética y la ciudad inteligente, así como el desarrollo de proyectos pilotos y demostradores. Este Laboratorio se ubica en una zona exterior de la ciudad y permitirá la simulación y demostración de soluciones en entorno real. Todo ello al servicio de las empresas tecnológicas.

V. **QUE** es de interés para el AYUNTAMIENTO definir unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad.

VI. **QUE** el AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

VII. Que Sacyr es una compañía multinacional de infraestructuras y servicios, cuya apuesta por la innovación y la expansión internacional le han convertido en una compañía de referencia en la construcción y gestión de infraestructuras y proyectos industriales y servicios en más de 20 países.

VIII. Que Sacyr apuesta por la I+D+i, la calidad y el medioambiente con el objetivo de llegar a ser un referente en innovación.

IX. Que Sacyr desarrolla en la actualidad, dentro de su actividad, proyectos de investigación e innovación en relación con gestión de los servicios en Ciudades Inteligentes.

X. Que Sacyr tiene interés en poner en marcha en la ciudad proyectos piloto, prototipos, plataformas o productos que desarrolle en el ámbito de la gestión de los servicios municipales.

XI. Que Sacyr mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos de investigación, desarrollo e innovación. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de colaboración en beneficio de la ciudad de Málaga, y a tal fin, considera al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

XII. QUE EL AYUNTAMIENTO y Sacyr han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio , que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre EL AYUNTAMIENTO y SACYR para el desarrollo de iniciativas que en el ámbito del Centro Público Demostrador y el Laboratorio Urbano tengan como finalidad el diseñar un modelo de ciudad y Administración sostenibles, basados en las nuevas tecnologías, para consolidar a Málaga como referencia y modelo en el contexto de las Smart Cities.

Las líneas de trabajo principales que se desarrollarán en el marco del presente convenio serán las siguientes:

1. Proyectos mejora de la gestión de los servicios de limpieza urbana y recogida de residuos.
2. Proyectos de tratamiento y valorización energética de residuos.
3. Proyectos de cuadro de mandos y monitorización de la prestación de los servicios.
4. Proyectos de conservación, mantenimiento y restauración del patrimonio urbano.
5. Proyectos para la sostenibilidad constructiva y energética de edificios municipales.
6. Desarrollo de mejoras tecnológicas para el control de la movilidad urbana.
7. Proyectos de rodaduras urbanas sostenibles.
8. Investigación de desarrollo de nuevos tratamientos para la mejora de la calidad de las aguas.
9. Desarrollo de nuevas tecnologías para la mejora del medio ambiente urbano.
10. Investigación y desarrollo de sistemas de iluminación energéticamente eficientes.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Al marco del presente convenio se podrán proponer diferentes iniciativas y actividades, orientadas al desarrollo e impulso de la innovación y la modernización con el propósito de diseñar un modelo de ciudad sostenible.

La formalización de la realización de cualquiera de las iniciativas y/o actividades que tengan lugar en virtud del presente Convenio, se realizará a través del oportuno Convenio Específico en el que se fijarán los objetivos y obligaciones de cada una de las partes y al que se aplicará el presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS.

El presente Convenio, no implica ninguna obligación económica, financiera o de otra clase para las Partes, más allá de los compromisos expresamente indicados en el mismo.

Ambas partes manifiestan su deseo de participar activamente en este acuerdo y de poner los recursos necesarios para que se obtengan los mejores resultados recíprocos posibles.

Asimismo, ambas partes acuerdan:

- Potenciar conjuntamente propuestas a posibles proyectos de colaboración conjunta.
- Podrán dar a conocer a terceros la existencia de dicho acuerdo, aunque no el contenido del mismo.
- Podrán divulgar los proyectos en los que trabajen en común, considerándolos referencias de ambos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán entre dos y cuatro por parte de cada institución, y procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio, siendo designados por cada parte.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
c) Evaluación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de las partes de designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio de Colaboración.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones del EL AYUNTAMIENTO o en las oficinas de SACYR Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año desde la misma. La prórroga de este Convenio para periodos sucesivos deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de la vigencia del presente acuerdo no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo o de los Convenios Específicos que estuvieran en vigor. La extensión del presente documento implicará únicamente la extensión del convenio genérico y no la extensión del Convenio específico para lo cual será necesario una extensión específica al mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información intercambiada tendrá la consideración de confidencial.

En el caso en el que hubiera alguna información que no tuviera la consideración de confidencial, los representantes legales de la parte a la que pertenezca la información la señalarán en tal sentido.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El presente Convenio no supone la transmisión de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los desarrollos aportados por SACYR, los cuales permanecerán bajo su titularidad. EL AYUNTAMIENTO no podrá realizar copia, cesión o modificación de dichos programas.

El presente Convenio no supone la transmisión de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los elementos aportados por EL AYUNTAMIENTO, los cuales permanecerán bajo su titularidad SACYR no podrá realizar copia, cesión o modificación de dichos elementos.

Cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial que surjan como consecuencia del presente convenio, serán (i) de la parte de los genere, si fuera de una de ellas, y dará una licencia de uso en los términos que se acuerden en su momento a la otra parte; (ii) conjuntos, en el caso en el se hubieran desarrollado por ambas partes con participación igual de prevalente de ambas.

NOVENA.- PUBLICIDAD

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuacione amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logos de EL AYUNTAMIENTO y SACYR, cumpliendo al efecto las correspondientes normas de uso de los dichos logos que las partes se hayan mutuamente proporcionado al efecto. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa y por escrito por las partes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes. Su resolución anticipada podría no afectar a los convenios específicos que hayan suscrito las partes y según los acuerdos que tomen al respecto en el momento de la terminación
3. Decisión unilateral de cualquiera de las partes en cualquier momento, con al menos un preaviso de treinta (30) días de antelación. La resolución anticipada del presente documento implicará que los Convenios específicos se desarrollen durante noventa (90) días adicionales a la terminación, siempre y cuando su duración se hubiera establecido por un periodo superior. En caso contrario terminará la vigencia del Convenio Específico cuando corresponda

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de las ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes se comprometen a velar y seguir los términos del presente Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido y a resolver las divergencias que surjan según términos de equidad.

Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Francisco de la Torre Prados

POR SACYR

D. Manuel Manrique Cecilia

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2015

El Administrativo

Daniel Vera Olea